

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría  
Sección 2.ª

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor-correo «Isla de Mindanao,» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. General 2.º Cabo encargado del despacho con fecha 19 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 604, de 11 de Setiembre último, nombrando á D. Calixto García de los Ríos, Secretario Asesor Letrado de Cottabato.

Otra núm. 613 de 9 de id. id., id. á D. Marcial Barreiro, Oficial 4.º del Gobierno Civil de Tarlac.

Otra núm. 614 de 5 de id. id., ampliando á seis meses, la licencia de tres, que disfruta por enfermo en la Península, D. Rafael Comenge y Dalman, Fiscal del Tribunal Local Contencioso Administrativo de estas Islas.

Otra núm. 615 de 30 de Agosto último, aprobando el nombramiento de Gobernador Civil interino de Manila, á favor de D. Julio Fernandez de la Vega.

Otra núm. 616 de id. id., id. de Fiscal del Tribunal local Contencioso administrativo y Consejo de Administración de estas Islas, á favor de D. Rafael del Pan.

Otra núm. 617 de 30 de Agosto último, aprobando el nombramiento de Oficial 4.º interino del Gobierno Civil de Manila, á favor de D. Joaquin Pellicena y Lopez.

Otra núm. 618 de igual fecha, id. id. de Oficial 4.º del Gobierno Civil de Tarlac, á favor de D. Mariano Bermudes de Castro.

Otra núm. 619 de id. id., aprobando el anticipo de tres meses de licencia por enfermo, concedida para la Península, á D. Rafael Comenge y Dalman, Fiscal del Tribunal local Contencioso y Consejo de Administración de esas Islas.

Otra núm. 621 de id. id., id. anticipo de cesantía concedida por motivos de salud, á D. José de Torres Santiago, Oficial 4.º del Gobierno Civil de Tarlac.

Manila, 23 de Octubre de 1895.—J. J. Bolivar.

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gracia y Justicia, por el vapor-correo «Isla de Mindanao,» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. General 2.º Cabo encargado del despacho con fecha 19 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 578 de 4 de Setiembre último, nombrado Registrador de la propiedad de Capiz, á D. Jacobo Guijarro y Gonzalo.

Otra núm. 592 de 31 de Agosto último, autorizando al Presidente de Sala electo de la Audiencia Territorial de Manila, D. Vicente Fernandez Vazquez, para permanecer 30 dias en la Península.

Otra núm. 600 de 11 de Setiembre último, nombrando Juez de 1.ª instancia de Iloilo, á D. Eduardo Alvarez y Rodriguez.

Otra núm. 602 de igual fecha, id. id. de Batorac Viejo, á D. Aurelio Pelaez y Laredo.

Otra núm. 603 id. id., id. Promotor Fiscal de la Concepción, á D. Francisco Monforte y Dalman.

Otra núm. 608 de 4 id. autorizando á D. Manuel Nicolás Hernandez, electo Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Manila, para permanecer 30 dias en la Península.

Otra núm. 622 de 16 de id. disponiendo el cambio de destinos entre D. Eduardo Alvarez y Rodriguez y D. Francisco Lanuza y Morondo, Jueces de 1.ª instancia de Iloilo y Puerto Principe, respectivamente.

Otra núm. 623 de 11 de Setiembre último, nombrando á D. Alejandro Testar y Font, Juez de 1.ª instancia de Cienfuegos.

Otra núm. 629 de 17 de id. id., disponiendo el cambio de destinos, entre D. Luis Gonzaga Sala y Farrús, Juez de 1.ª instancia de Mindoro, y D. Manuel García Martínez, Promotor Fiscal de Tacloban.

Otra núm. 633 de 18 de id. id., aprobando el nombramiento de Secretario de Sala interino de la Audiencia Territorial de Manila, hecho á favor de D. Quintín Zalvidea.

Otra núm. 634 de id. id., id. de haber considerado posesionado á D. Jorge Adarberto Sanchez Lobato del cargo de Secretario Asesor Letrado del Gobierno P. M. de Carolinas Orientales.

Manila, 23 de Octubre de 1895.—J. J. Bolivar.

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de «Gracia y Justicia,» recibidas por el vapor-correo «Isla de Luzon,» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general, con fecha 18 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 679 de 26 de Setiembre último, ampliando á seis meses la licencia de tres que disfruta en la Península por enfermo, el Sr. Fiscal electo de la Audiencia de lo Criminal de Cebú don Mariano Izquierdo y Gonzalez.

Otra núm. 684 de 7 de Octubre último, trasladando á la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Matanzas, á D. Manuel Nicolás Hernandez, electo Secretario de Sala de la de Manila.

Otra núm. 686 de igual fecha id., á la plaza de Secretario de Sala de la de Manila, á D. Alejandro Testar y Font.

Otra núm. 688 de id. id., autorizando á D. Vicente Fernandez Vazquez, electo Presidente de Sala de la misma Audiencia, para que pueda efectuar su embarque el dia 18 del expresado mes de Octubre.

Otra núm. 689 de id. id. id. á D. Joaquin Felez y Sanz de Sarrea, Magistrado electo de dicha Audiencia, para id. id. id.

Otra núm. 690 de 8 de id., id. á D. Jorge Ramon Bustamante, Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros de esta Capital, para id. id. id.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—J. J. Bolivar.

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de «Gobernación,» recibidas por el vapor-correo «Isla de Luzon,» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 18 del

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 674 de 5 de Octubre último, declarando cesante al Oficial 1.º Secretario del Gobierno civil de Bataan, D. Macario Domenech.

Otra núm. 675 de id. id., nombrado para la plaza anterior, á D. Francisco Toledo.

Otra núm. 676 de 6 de Octubre último, nombrando Oficial 2.º de la Sección de orden público de la Secretaría de este Gobierno general, á D. Felix Roxas y Fernandez.

Otra núm. 677 de 5 de id. id., declarando cesante al Oficial 2.º Secretario del Gobierno P. M. de la Isabela de Basilan D. Enrique Martinez Gonzalez.

Otra núm. 678 de id. id., nombrando para la plaza anterior, á D. Hipólito Blanco.

Otra núm. 686 de 7 de id. id., dejando sin efecto el nombramiento de Secretario Asesor Letrado del Gobierno P. M. de Islas Marianas, hecho á favor de D. Miguel Reig y Flores.

Otra núm. 687 de igual fecha, nombrando para la plaza anterior, á D. Eduardo Illana.

Manila 22 de Noviembre de 1895.—J. J. Bolivar.

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gobernación recibidas por el Vapor-correo «Elcano,» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 28 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 705 de 18 de Octubre último, aprobando el nombramiento de Oficial 4.º interino del Gobierno Civil de Manila, á favor de D. Arturo Malibran.

Manila, 30 de Noviembre de 1895.—J. J. Bolivar.

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el Vapor-correo «Elcano,» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 28 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 701 de 4 de Octubre último, nombrando Registrador de la propiedad de Albay, á D. Rafael Gasset y Rós.

Manila, 30 de Noviembre de 1895.—J. J. Bolivar.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS. Circular.

Próxima la época en que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, ha de procederse, por las Administraciones de Hacienda pública, á la formación de la matrícula que servirá de base para la imposición y cobranza de aquella contribución á cuyo efecto se le remitirán muy en breve los impresos y libros necesarios,—llamo la atención de V., sobre la modificación de que por Real orden de 11 de Mayo último, publicada en la Gaceta de Manila, del dia 6 de Julio siguiente, ha sido objeto el art. 49 del indicado Reglamento.

Con arreglo á esa modificación esencial, todas las patentes vigentes en el día 31 de Diciembre serán, sin prévia solicitud de los interesados, dadas de baja y declaradas sin ningún valor ni efecto, debiendo los individuos que deseén continuar en el ejercicio de sus industrias, presentar dentro de los 20 primeros días del mes de Enero próximo sus respectivas declaraciones, cuidando las Administraciones de expedir y entregar á los interesados las oportunas patentes según se vayan solicitando.

Respecto á la forma de realizar el servicio, poco he de añadir á lo que manifesté en la Circular de 29 de Octubre último.

De haber cumplido V. estrictamente, con cuanto en ella se prevenía, relativamente á la rectificación de las declaraciones existentes, subsanando errores y aclarando concepto y epígrafes, que daban lugar á imperfectas clasificaciones, no por el deliberado intento de defraudar, sino por ignorancia del Reglamento, habrá V. obtenido en esta fecha, una base exacta de comprobación que ha de serle respecto de los individuos que prosigan durante el año de 1896 en el ejercicio de sus industrias, de incuestionable utilidad.

Convencido de la bondad de este sistema, que no excusa aplicar todo el rigor de la ley, á los que aparezcan en defraudación cuando la Intendencia disponga se comprueben las industrias declaradas por la misma razón de haberles facilitado los medios de rectificarlas, insisto sobre el particular, reiterando á V. y al Interventor de esa Dependencia la obligación en que están de asesorar con su consejo y con su práctica á los contribuyentes, persuadiéndoles de que la exactitud con que han de puntualzar los caracteres y condiciones de cada una de sus industrias, ha de ser garantía que les absuelva de las molestias y correctivos inherentes á cualquier clase de defraudación en las visitas comprobadas.

Anticipada la cobranza de las cédulas personales de 1896, al mes actual, en virtud de suprema autorización, podrá muy bien suceder y sucederá seguramente, que muchos industriales se habrán provisto de ese documento, regulándolo por la importancia de la cuota ó cuotas contributivas que han satisfecho durante el presente año de 1895, más como, al redactarse en el mes de Enero la correspondiente resolución, publicándose esas cuotas, ya por rectificación de las industrias, ya por nuevas inscripciones, dispondrá V. que una vez terminado el padrón, se proceda por los funcionarios de esa Administración á verificar un exámen de comprobación tan detenido y minucioso como fuese necesario, para reclamar de esos contribuyentes las diferencias que resultaren por el ejercicio de industrias de mayor cuantía que la declarada en Diciembre, obligándoles á proveerse de la clase superior que les corresponda, en la forma prescrita en el art. 97 del Reglamento de cédulas.

En cuanto á la remisión á esta Intendencia (Sección de Impuestos directos) de dicha matrícula, encarezco á V. que lo verifique precisamente dentro del plazo marcado en el caso 4.º del citado art. 49 y no con la demora que en este año se verificó, puesto que la suma de esos antecedentes ha de servir de norma al estudio que me propongo hacer de esta tan importante contribución.

Ya he indicado á V., y ahora lo repito, como se impone la necesidad de vigorizar los ingresos, y á este fin y para impedir ocultaciones en la cédula de 6.ª clase, que impidan apreciar el grado de riqueza de los llamados á tomarla, pondrá V. en todo momento á disposición del Sr. Gobernador de esa provincia, y siempre que se lo demande, la matrícula que forme, una vez terminada, así como cuantos documentos juzgue necesarios para que dicha autoridad, secundada por V. y con el auxilio del personal de esa Administración, pueda aclarar en su vista las dudas que se ofrezcan, y disponer si procediere su rectificación, para que esos tan importantes antecedentes oficiales, sean en todo tiempo y circunstancias reflejo del de la verdad.

Dios guarde á V. muchos años.  
Manila, 13 de Diciembre de 1895.—J. Gutierrez de la Vega.

Sres. Administradores y Subdelegados de Hacienda de . . . . .

*Sección de Impuestos Indirectos.*

Manila, 12 de Diciembre de 1895.

Terminando en 31 del corriente el bienio de 1894-95 y debiendo caducar desde el día 1.º de Enero próximo todas las clases de efectos timbrados que hoy se hallan en circulación, tanto en las de papel como en las de sellos, y con el fin de que las Sociedades ó particulares no sufran perjuicio alguno, esta Intendencia general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 76 de la Instrucción para el uso del sello y timbre del Estado de 16 de Mayo de 1886 dispone que, todas las Administraciones y delegaciones de Hacienda de este Archipiélago procedan por medio de las respectivas tercenas desde el día 1.º hasta el 31 del mes de Enero venidero al cambio ó cange de todos los efectos timbrados que se les presenten del bienio actual, por los del próximo de 1896-97, y que en todo el mes de Febrero y Marzo venideros, verifiquen la devolución á los Almacenes grates de todos los efectos cambiados y sobrantes; y al verificarlo darán cuenta á esta Intendencia general de la importancia de los efectos devueltos, que se detallarán en la guía correspondiente por triplicada consignando además el nombre del vapor que los conduce.

Dios guarde á V. muchos años.  
Manila, 12 de Diciembre de 1895.—J. Gutierrez de la Vega. 3

*Señores Administradores y delegados de Hacienda de este Archipiélago.*

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Setiembre último.

Septiembre 7. Autorizando en concepto de gastos á formalizar el reintegro á D. José Cisneros y Martínez, Administrador que fué de Antique de la parte proporcional del pasaje de su hija María Loreto que llegó de España en Julio de 1893

Id. id. Declarando cesante á D. José Enriquez Alvarez, Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Borongan por el mal estado de su salud.

Id. id. Nombrando á D. Francisco Serrano y Gallego, para servir interinamente la plaza anterior.

Id. id. Id. á D. Carmelo Zaragoza para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Disponiendo que se abone en concepto de gastos á formalizar la suma de pfs. 56 40 á doña Ramona Rosa Arce, correspondiente á la pensión devengada en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1894.

Id. 7. Declarando á Jarminio Flojo Hortelano, licenciado del Ejército con derecho al percibo fuera de filas de su pensión vitalicia de 7'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee.

Id. 14. Confiendo á D. Manuel Scheidnagel la sustitución del cargo de Jefe de Administración de 4.ª clase Jefe de la Sección de Impuestos indirectos

Id. id. Nombrando á D. Francisco Antelo para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Id. á D. José Diaz Aguilar para id. id. la de Oficial 5.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Id. á D. Manuel Zaragoza para id. id. la de Oficial 4.º de la Ordenación general de Pagos.

Id. id. Id. á D. Antonio Greño ó Izarbi para id. id. la de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Leyte.

Id. id. Autorizando en concepto de gastos á formalizar el abono de la diferencia del sueldo, correspondiente á D. Alejandro Delgras Capitan de Infantería.

Id. id. Disponiendo se devuelva á D.ª Sotera Dimatulac la cantidad de pfs. 17'32 4/ que la Administración de Hacienda pública de la Pampanga se le había cobrado indebidamente por concepto de cuotas y recargos de la contribución industrial debiendo incluirse antes dicha suma en el capítulo y artículo correspondiente de Resultados del primer proyecto de presupuestos que se redactó por tratarse el abono de una cantidad que tuvo ingreso en el presupuesto de 1893-94 hoy definitivamente cerrado.

Manila, 7 de Diciembre de 1895.—El Subintendente, Manuel Sastrón.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 de Setiembre último, que se publica en la Gaceta con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Septiembre 2. Disponiendo que por la Tesorería Central en concepto de «Remesas» á la subalterna de Leyte, se obone á D. Francisco Fernández Bernal, la cantidad de pfs. 496'80 que de su pecuio particular satisfizo como sueldo de patrón y seis boteros en el ejercicio de 1893-94 siendo Gobernador P. M. de dicha provincia.

Id. id. Autorizando el libramiento fuera de distribución de fondos y en concepto de «á justificar» á favor del Pagador de la Inspección general de Obras públicas de la cantidad de pfs. 2000, con cargo al artículo único Capít. 8.º Sección 8.ª de los presupuestos generales en ejercicio, á fin de poder atender á los gastos que ocasione el servicio y conservación, combustible y abastecimiento de los Faros y luces locales de estas Isas.

Id. id. Aprobando el pliego de condiciones para la subasta del servicio de adquisición de 23.269 ejemplares de varios documentos impresos para el impuesto de la contribución industrial en el próximo año de 1896.

Id. id. Autorizando el giro de una letra sobre Madrid de pfs. 34.230'12 2/ á la órden del Excelentísimo Sr. Ministro de Ultramar, para atenciones del mismo y sus dependencias, correspondientes al presente mes de Setiembre.

Id. id. Id. el id. de id. de pfs. 16.792'28 para haberes de clases pasivas de la Península correspondientes al citado mes.

Id. 3. Disponiendo que D. Martín Ramirez de Cartagena y D. Diego Fontes, Oficiales 4.ºs de la Ordenación general de Pagos que prestan sus servicios en la Aduana de esta Capital vuelvan á desempeñar sus destinos titulares.

Id. id. Adjudicando definitivamente á favor de los Sres. Chopré y C.ª el servicio de impresión de 3.546.100 cédulas personales, para el próximo año de 1896 en la cantidad de pfs. 10.000

Id. id. Declarando partida fallida para la Hacienda la cantidad de pfs. 46'77 que adeudan varios contribuyentes por cuotas y recargos de sus industrias establecidas en el arrabal de Sampaloc de esta provincia, correspondiente al 3.º trimestre del año 1893 por ignorarse sus actuales paraderos.

Id. id. Id. id. para id. id. de pfs. 62'10 6/ que adeudan varios id. id. por id. id. de id. id. en el arrabal de Quiapo de esta provincia correspondiente al 4.º trimestre del año 1893.

Id. id. Id. id. para id. id. de pfs. 10'11 4/ que adeudan varios id. id. por id. id. en el pueblo de S. Mateo de esta provincia, correspondiente al 1.º trimestre del año 1894, por ignorarse sus actuales paraderos.

Id. id. Id. id. para id. id. de pfs. 5'42 que adeudan varios id. id. por id. id. en el pueblo de S. Felipe Nery de esta Capital, id. id. por id. id.

Id. id. Id. id. para id. id. de pfs. 3'97 que adeuda el contribuyente Chan-Taico por id. id. de id. id. en el pueblo de Pateros de esta Capital id. id. por id. id.

Id. id. Id. id. para id. id. de pfs. 35'39 que adeudan varios id. id. por id. id. de id. id. en el arrabal de Santa Cruz, de esta Capital, correspondiente al 2.º trimestre de id. por id. id.

Id. id. Id. id. para id. id. de pfs. 60'20 que adeuda D. Apolonio Gabriel por cuota multas y recargos que le impuso la Administración de Manila en providencia de 12 de Mayo de 1892, declarándole defraudador á la contribución industrial por ejercer la industria de Zapatería con tienda provista de patente de la tarifa 7.ª núm. 13 por hallarse justificado en el expediente la insolvencia del mismo.

Id. id. Id. id. para id. id. de pfs. 287 que adeuda el chino Chi-Chunco, por id. id. que le impuso la Administración de Manila, en providencia de 3 de Marzo de 1892 declarándole defraudador á la contribución industrial por ejercer en la plaza de P. Moraga del arrabal de Binondo la industria comprendida en el núm. 13 de la tarifa 2.ª con patente del núm. 9 de la 4.ª por justificarse en el expediente la insolvencia del mismo é ignorarse en actual paradero.

Id. id. Id. id. para id. id. de pfs. 10'57 4/ que

... el chino Ong Chianco por id. id. id. id. de Abril de 1892, declarándole defraudador á la contribución industrial por ejercer la industria de las de europa de diferentes clases y sinamay del en un lancap en el pueblo de Pandacan sin embargo, por justificarse en el expediente la ausencia del citado chino.

Id. 4. Autorizando el libramiento fuera de distribución de fondos y en concepto de «á justificar» á favor del Pagador de la Inspección general de Obras Públicas de la cantidad de pfs. 200 con cargo al artículo único cap. 8.º Sección 8.ª de los presupuestos generales en ejercicio á reserva de que dicha suma incluida en la 1.ª distribución de fondos que redacte y justificada dentro del plazo que determina el art. 22 del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1890.

Id. 9. Disponiendo que D. Martín Ramírez de Cartagena Oficial 4.º de la ordenación general de Pagos, pone á prestar sus servicios en el Negociado de haberes de este Centro directivo.

Id. id. Desestimando el recurso de alzada del chino Tan-Ajiat y confirmando la penalidad impuesta por la Administración de Hacienda de esta Capital por la suprimida Central de Impuestos Rentas y Propiedades.

Id. 10. Nombrando investigador de la contribución industrial para la provincia de Manila, á don José Guerra Bernardo, Oficial 4.º de las Secciones de Impuestos.

Id. id. Disponiendo la devolución al chino J. Posug, con cargo al presupuesto de 1894-95 de pfs. 48 96 derechos de exportación y carga de 800 bayones de azúcar que por falta de cabida no se embarcaron en el Vapor «Queen Victoria» en Junio último.

Id. id. Id. la id. á D. R. P. Duncan con cargo al presupuesto de 1894-95 de pfs. 77 40 derechos de exportación y carga de 2274 bayones de azúcar que por falta de cabida no se embarcaron en el Vapor Sungkiang en Junio último.

Id. id. Id. id. á D. R. P. Duncan id. id. id. de pfs. 26 11 id. id. de 840 bayones de id. id. id. en el Vapor Sungkiang en Mayo último.

Id. id. Id. id. á los Sres. Henry W. Peabody y C.ª de pfs. 9 40 id. id. id. de 50 fardos de tabaca en rama id. id. id. en la Barca Americana «Freeman» en Diciembre último.

Id. id. Id. id. á D. Carlos Palanca id. id. id. de pfs. 196 12 derechos de exportación y carga de 2766 bayones de azúcar id. id. id. en el Vapor «Queen Victoria» en Junio último.

Id. id. Id. id. á D. Francisco M. Yapi-Tico id. id. id. de pfs. 84 10 id. id. id. de 2175 pilones de azúcar id. id. id. en el Vapor «Yuensang» en Abril último.

Id. id. Id. id. al chino Po-Guiyao id. id. id. de pfs. 71 84 id. id. id. de 1630 bayones de azúcar id. id. id. en el Vapor «Queen Victoria» en Junio último.

Id. id. Id. id. á los Sres. Wusinowski y C.ª id. id. id. de pfs. 115 19 derechos arancelarios de más de 20 cajas de botellas de cerbeza presentadas en la Aduana de Manila en 11 de Enero último.

Id. 12. Id. que por la Tesorería Central y en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Abra se abone á D. Angel Selma y Cordero, Juez de 1.ª instancia de dicha provincia la mitad más del total haber devengado y no percibido durante la comisión que le fué conferida por la Real Audiencia de esta Capital.

Id. id. Desestimando el recurso interpuesto por el chino Po-Gui-Yao contra la providencia de la Aduana de Manila por la que se impone la multa de pfs. 1075 25 en virtud del caso 3.º del artículo 189 de las ordenanzas por diferencia en calidad entre lo declarado y el resultado del reconocimiento en un despacho de una partida de cañas verificado en 27 de Abril último.

Id. 13. Autorizando el libramiento «á justificar» á favor del Habilitado de esta Intendencia general de la cantidad de pfs. 2.000 para atender los gastos que se ocasionen por el concepto de coste y flete de efectos timbrados.

Id. id. Reformando la providencia dictada por la Administración de Manila, por la que se declara á D. Silverio Molina responsable al pago de pesos 24 60 por la cuota y recargos correspondientes de las seis operarias que se han encontrado de más en su Fábrica de Tabacos el Investigador en Octubre de 1891, más el reintegro del papel inver-

tido en el expediente en vez de los pfs. 41 que dicha Administración le condena.

Id. id. Resolviendo el recurso de queja de D. Luis de Lara, representante de D. Ramón Luque, referente á la aprehensión de 12 cajas de tegidos llegadas en el vapor «Saturnos» y dispone que se reclame al chino Vy-Tiaco dueño de las citadas cajas de tegidos el pago de los derechos arancelarios y de Puerto que corresponda.

Id. 14. Disponiendo que por la Tesorería Central en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Batangas se abone á D. Domingo Ochagavía y Tejada, Secretario del Gobierno Civil de dicha provincia la mitad más del total haber durante el tiempo que desempeño la comisión que le fué conferida por el Gobierno general de estas Islas.

Id. 14. Aprobando la fianza de D. Emilio Linarez Astray para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Batangas.

Id. id. Desestimando la instancia del chino cristiano Julian Escudero Y-choco en solicitud de abono de pfs. 122 como gratificación por los servicios que tiene prestados en el Distrito de Zamboanga durante la epidemia cólerica que á Joló en el mismo, en el año 1889.

Id. Id. Declarando que la cuota que debe satisfacer D. Ariston Nuñez, por la industria de Panadería que ejerce en el pueblo de Tambobon de esta provincia es la de pfs. 13 20 anuales y no la de pfs. 33 que le fija la Administración de Manila por corresponder á la 4.ª clase de población según el número de habitantes.

Manila, 7 de Diciembre de 1895.—El Subintendente, M. Sastrón.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes recibidas por el vapor-correo «Elcano», á las cuales se ha puesto el cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha de hoy y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm 704 de 18 de Octubre último, aprobando el anticipo de tres meses de licencia, por enfermo, para la Península concedido al Oficial 3.º de la Dirección civil, D. Angel Megia y ampliándola á seis meses.

Real orden núm 706 de dicha fecha, aprobando el nombramiento de Oficial 5.º interino de la citada Dirección, hecho á favor de D. Jacobo Rubio.

Real orden núm. 707 de la citada fecha, aprobando igual nombramiento hecho á favor de D. Manuel Baldasam.

Real orden núm. 708 de la misma fecha aprobando el nombramiento de Contador interino de dicho Centro directivo, hecho á favor de D. Juan Leon y García.

Manila, 28 de Noviembre de 1895.—Manuel Esteban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 15 de Diciembre de 1895.

Parada y vigilancia: los Cuerpos de la Guarnición. —Jefe de día, Sr. Teniente Coronel de Ingenieros, D. José Gonzalez Alverdi.—Imaginería, otro de Caballería D. José Togores Arjona.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitan.—Vigilancia de á pié núm. 72, 5.º Teniente.—Paseo de enfermos, Provisional núm. 2.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA. Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Juez de Paz y suplente, para el

resto del bienio á los individuos que á continuación se expresan.

D. Pedro Valdéz y Agbayani para Juez de Paz de Laoag, cabecera de Locos Norte, en reemplazo de D. José González que ha renunciado el cargo por haberse cambiado de residencia.

Don Hipólito Hatamora para id. del pueblo de Consolación (Cebú) en sustitución de D. Gregorio Neís que ha renunciado también por su avanzada edad.

D. Antonino Albag para suplente de Culión (Calamianes) vacante por haber tenido por renunciante al que lo era D. Basilio Abrera.

Manila, 13 de Diciembre de 1895.—Gervasio Cruces.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS

Habiendo resultado desierto el primer concierto público anunciado en la Gaceta de Manila núm. 301 del día 30 de Octubre último para la adquisición de 824.960 ejemplares impresos de cuentas, relaciones y demás documentos de carácter general para el servicio de las oficinas centrales y provinciales de Hacienda durante el ejercicio actual de 1895-96, se convoca nuevamente por esta Intervención general á los impresores que quieran tomar á su cargo dicho servicio para que el día 24 del actual á las 10 en punto de su mañana se presenten en el despacho del Sr. Interventor general del Estado, donde se celebrará el 2.º concierto bajo el nuevo tipo de pfs. 7416 25 y condiciones que se expresan en el pliego que sirvió de base para las subastas anteriores publicado en la Gaceta núm. 206 de 27 de Julio del presente año, exceptuándose únicamente la cláusula 6.ª del mismo.

Manila 11 de Diciembre de 1895.—El Interventor general, Ricardo Carrasco y Moret. 3

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

De conformidad con lo dispuesto por la superioridad en años anteriores, la temporada oficial para el uso de las aguas minero medicinales de Aguas Santas; dará comienzo en 1.º de Enero próximo, terminando en 31 de Mayo inclusive.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil se publica en la Gaceta oficial á los efectos procedentes.

Manila, 13 de Diciembre de 1895.—B. Francia.

OBRAS PÚBLICAS.—SERVICIO DE FAROS.

Siendo preciso adquirir para este servicio una embarcación de vela con destino al transporte de materiales para la construcción del faro del Isote Capitancillo, se admiten proposiciones, las cuales deberán presentarse en la Jefatura de dicho servicio (Palacio núm. 20) dirigidas al Jefe que suscribe antes del día 30 del presente mes.

La embarcación deberá satisfacer las condiciones siguientes:

- 1.ª Será de cubierta.
- 2.ª El tonelaje de arqueo no excederá de 35 toneladas.
- 3.ª El calado máximo en carga no excederá de un metro y ochenta centímetros (1 m80).
- 4.ª Las maderas y herrajes serán de primera calidad y se hallarán en perfecto estado.
- 5.ª Estará formado exteriormente de plancha de cobre hasta la línea de flotación.
- 6.ª El barco se hallará provisto de todos los aparejos y efectos necesarios para poder navegar inmediatamente, comprendiendo en ellos un bote pequeño.

Manila, 13 de Diciembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Brockman.

COMUNICACIONES

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se expresan.

Vapor-correo «Venus» trasfiere su salida para las Islas Marianas y ambas Carolinas á los 24 horas despues de la llegada del vapor-correo directo de la Península.

Manila, 13 de Diciembre de 1895.—Por el Administrador principal, Ramón Osete y Egea.

OBRAS PUBLICAS DE LAS ISLAS FILIPINAS  
Distrito de Manila.

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que se celebre en esta Jefatura, un concierto particular, para la contratación de las obras de reparación de la enfermería y lavadero del presidio de esta Capital, se ha señalado el día 2 de Enero próximo para la celebración de dicho acto que tendrá lugar á las diez de la mañana en la citada Jefatura (calle de Elizondo núm. 1.) donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público, todos los documentos que deben regir en el concierto.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se entregarán en pliegos cerrados al Jefe del distrito, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos de esta Capital, la cantidad de ochenta y ocho pesos con noventa y un céntimos de peso (pfs. 88'91) como garantía provisional de su participación en el concierto; siendo nulas todas las proposiciones que carezcan de este requisito y aquellas cuyo importe exceda de la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y nueve céntimos de peso (pfs. 4445'69) que es el importe del presupuesto de contrata aprobado.

Al principiar el acto se leerá la Instrucción para llevar á cabo en Ultramar la adjudicación por contrata de las obras públicas y los servicios á ellas anejos, por medio de conciertos particulares, aprobada por Real orden de 8 de Marzo de 1877.

En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de quince pesos (pfs. 15).

Manila, 12 de Diciembre de 1895.—El Ingeniero Jefe del distrito, Francisco de Castro.

MODELO DE PROPOSICION

Don . . . vecino de . . . con cédula personal de . . . clase núm. . . expedida por la Administración de Hacienda pública de . . . en . . . de . . . de este año enterado del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas del distrito de Manila en la Gaceta del día . . . así como de las Instrucciones de subastas, contratos por conciertos, y pliegos de condiciones generales facultativas, y administrativas, que han de regir en el concierto particular para la contratación de las obras de reparación de la enfermería y lavadero del Presidio de esta Capital, se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras con estricta sujeción á lo prevenido en los citados documentos, por la cantidad de . . . (en letra el importe).

Fecha y firma. ;1

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

La Administración de la Aduana de Manila llama á D. José Perez Pastor, D. Jaime Claret, D. Aquilino Ariza, D. Joaquin Verdaguier y al chino Ang Tou Quieng, para que se presenten en la misma dentro de un breve plazo, á fin de entrarles de un asunto que les interesa.

Manila, 15 de Diciembre de 1895.—Perez del Pugar.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo potrillo de pelo bayo cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Pinagtorg-olan, comprehención del pueblo de S. Jesé de esta provincia, se anuncia al público, para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 11 de Diciembre de 1895.—Leandro Villamil.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo castaño suelto sin dueño conocido en el barrio de Galicanto de esta misma comprehención, destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los docu-

mentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 9 de Diciembre de 1895.—Leandro Villamil.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilocos Norte, según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 28 de Junio y 25 de Agosto del año último.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

Pueblo de Solsona.

- D. Anacleto Valiente. D. Esteban Alferez.
Alberto Corpus. Fruta Espiritu.
Andrés Toledo. Francisco Fabian.
Apolonio Domingo. Feliciano Llacuna.
Andrés Guillermo. Francisco Fontanilla.
Angela Tomás. Felix Corpus.
Andrés Castro. Felix Ruiz.
Apolinario Santos. Fernando Puguia.
Atanasio Bala. Fernando Domingo.
Agustin Guya. Francisca Dominga.
Agaton Imperial. Fruto Santos.
El mismo. Francisco Guerrero.
Antero Madamba. Felix Parilla.
Buenaventura Santos. Francisco Ma'agueña.
Bernabé Pedro. Faustino Molina.
Bibiano Tomás. Gabino Andrés.
Cayetano Cruz. Gregorio Bonilla.
Cirilo Paruguan. Gervasio Estarillo.
Carlos Bumanglag. Gregoria de la Cruz.
Calixto Corpus. Hilario Guirao.
Domingo Guillermo. Hermenegildo Nicolás.
Dionisio Espiritu. Hilario Sigot.
Eustaquí Dancel. Hermogenes Basaoidan
Eusebio Duldulao. Higinio Sambrano.
Eulalio Quiterio Guillermo. Hermenegildo Bala.
Eugenio Sugintan. Hermogenes Balmaceda
Estanislao de los Santos. Ildelfonso Geronimo.
Esteban Faltaig. Inocencia Arcangel.
Estefania Dancel. Juan Ricardo.

(Se continuará.)

Don Fernando Castañeda, Gobernadorcillo y Comisionado especial de apremio para la instrucción del expediente de embargo de bienes del ex-Cabeza de barangay rezagado D. Marcos Lapuz, por orden del Gobierno de esta provincia.

Se hace saber que el quince del actual á las 10 en punto de su mañana se venderá en pública subasta los bienes inmuebles que se hallan de manifiesto en el Tribunal de este pueblo, és como sigue:

1.a Un solar cita en la calle de S. Antonio, de cuarenta varas de ancho de ochenta idem de largo linda al N., casa y solar de D. José Margaco, al S., de D. Felix de Ocampo, al E., en la calle de S. Claudio y al O., calle de S. Antonio.

2.a Una partida de tierra cita en el sitio Capistola de cinco hectáreas de extensión, linda al N., tierras de D. Dalmacio Lapuz, al S., Estero Gajalo, al E., la del mismo D. Dalmacio Lapuz y al O., camino para la finca de esta comprehención.

3.a Un carabao baguntao con marcas. O'Donnell 9 de Diciembre de 1895.—El Comisionado, Fernando Castañeda.

Edictos

Don Pascual Castellon y Carbonell, 1.er Teniente del Regimiento de Línea provisional núm. 1 y Juez instructor.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la 2.a compañía del Regimiento de Línea provisional núm. 1 Segundo Antonio Bombasi á quien de orden del Sr. Teniente Coronel 1.er Jefe estoy sumariando por la falta grave de 2.a deserción y quebrantamiento de prisión preventiva atenuada.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente edicto, llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha se presente en el cuartel Fábrica de Tabacos á fin de que le sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo siguiéndosele en el referido plazo el perjuicio que haya lugar.

Á la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel Fábrica de Tabacos y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

V para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta oficial de la provincia. Dado en Cavite á 25 de Noviembre de 1895.—Pascual Castellon.

Don Faustino Fanjul Fernandes, Capitan de la 2.a Compañía del Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa formada contra el paisano Vicente Igaes Yara, por maltrato de obra y lesiones al guardia de 2.a Leon Madayag Siburo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado ausente Vicente Igaes Yara, de 31 años de edad, de estado casado natural y vecino del pueblo de Malinao, de esta provincia, jornalero de estatua baja, cuerpo regular, nariz chata, barba ninguna, pelo regular, cara redonda, ojos negros, pelo idem y tiene en el lado izquierdo una cicatriz grande y cuatro pequeñas en el lado derecho, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en la casa cuartel de la Guardia civil de esta Cabecera de Tapiz, para ser notificado del procedimiento recaído en la citada causa, bajo apercibimiento que no hacerlo en el tiempo prefijado se le declarará rebelde, parándose los perjuicios que en justicia haya lugar.

Á la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á la citada casa cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Capiz á 23 de Noviembre de 1895.—Faustino Fanjul.

Don Felipe Mendez Vigo, Capitan del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 y Juez instructor del expediente contra el soldado expresado Regimiento Tomás José Domingo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás José Domingo, soldado del expresado Regimiento, natural de Tambora provincia de Manila, hijo de Isabelo y de Cornelia, soltero, de 20 años de edad, jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas negras, ojos idem, nariz chata, color moreno, barba nada, boca regular, estatura 1 metro 583 milímetros, para que en el primer término de 30 dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en el cuartel de la Luneta de esta Capital, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue, bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándose el perjuicio que haya lugar.

Á su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Tomás José Domingo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Luneta y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 26 de Noviembre de 1895.—Felipe Mendez Vigo.

Don Felipe Mendez Vigo, Capitan del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 y Juez instructor del expediente contra el soldado expresado, Sixto Salvador N. por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sixto Salvador N. soldado del expresado Regimiento, natural de Quiapo, provincia de Manila, hijo de P. N. C. y de Cornelia, soltero, de 20 años de edad, jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos idem, ojos pardos, color moreno, nariz chata, barba nada, boca regular, estatura 1 metro 500 milímetros, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en el cuartel de la Luneta de esta Capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándose el perjuicio que haya lugar.

Á su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Sixto Salvador N. y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Luneta y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 26 de Noviembre de 1895.—Felipe Mendez Vigo.

Don Francisco de Reyes Sanchez, 1.er Teniente del Regimiento de Línea provisional núm. 2 y Juez instructor nombrado por el Sr. Comandante 1.er Jefe accidental del mismo, para instruir sumario contra el soldado de este Regimiento Patricio Bonguis Apil por delito de 1.a deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Patricio Bonguis Apil, soldado de este Regimiento, hijo de Angel y de Simona, natural de Log provincia de Bohol, distrito militar de Filipinas, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas negras, ojos idem, nariz chata, barba ninguna, color moreno, fué declarado soldado en el reemplazo de 1895, tuvo entrada en caja el día 23 de Mayo del citado año; para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en el cuartel del Fortin de esta plaza que ocupa el citado Regimiento á mi disposición ó á la de la autoridad más próxima al punto en que reside, para responder á los cargos que le resulten en dicha sumaria, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándose el perjuicio que haya lugar.

Á su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado Patricio Bonguis y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia de prevención de este Regimiento y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 29 de Noviembre de 1895.—Francisco de Reyes.

Don Rafael Salvador y Fernandez, 1.er Teniente del 22 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor para averiguar las causas que hubo para haber dado muerte una pareja de la Guardia civil del puesto de Layog á un malhechor desconocido en el monte de Tigbanan en la madrugada del 11 de Agosto de 1895, y siendo necesario para mayor esclarecimiento de los hechos la comparecencia en este Juzgado de Adon N. Paeng N., y Calisto N. cuyas señas particulares y naturaleza se ignora á todas las autoridades así civiles como militares en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de los citados sujetos y si fuere habidos lo pongan su conocimiento de este Juzgado en los altos del cuartel de la Guardia civil de este pueblo, en la inteligencia que de no presentarse ó ser habido en el término de 30 dias á contar desde la fecha de esta publicación serán declarados en rebeldía.

Geninbal á 20 de Noviembre de 1895.—Rafael Salvador.